Código correspondencia: **Verdana** 8 puntos, alineado a la izquierda.

Al contestar cite este número

Radicado No:
202631004000069121

Bello, 30 de abril de 2026

Señora
ALEJANDRA MILENA SEPULVEDA CANO
Representante Legal
CORPORACION ARCA
gerencia@corpoarca.com
CALLE 24 A N 50 A 129 BARRIO CABAÑAS
Bello – Antioquia

ASUNTO: Cierre al requerimiento con Radicado No. 202631004000060431 del 20 de abril de 2026.

La supervisora de los contratos de aporte de Primera Infancia del Centro Zonal Aburrá Norte de la Regional Antioquia del ICBF, quien tiene a su cargo la supervisión del contrato de Aporte N° 05020352025, celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y La Entidad Administradora del Servicio **CORPORACIÓN ARCA,** se permite certificar que la entidad en mención **SUBSANÓ** el requerimiento con radicado 202631004000060431, al cual se le dio respuesta por parte de la EAS el día 27 de abril de 2026, misma que fue estudiada y analizada por el equipo interdisciplinario del centro zonal, así:

El motivo del requerimiento es el presunto incumplimiento de las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, EN EL MARCO DE LOS NUMERALES 4.2, 4.3 Y 4.4 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

*"**2.1.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, os cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio. (...)**2.24.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado."*

CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y EDUCACION INICIAL EN EL HOGAR.

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

2.2 Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales "2.2.1 *Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF****" 2.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición.*** *"****2.3.1.*** *Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF".* ***2.5 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores, Dotación "****2.5.1 Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF".* **2.6 Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico "2.6.1**. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF**" 2.7 Obligaciones del Componente Talento Humano 2.7.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según el servicio que corresponda y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF.***2.8 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión "2.8.1****. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF".*

En el mencionado requerimiento el Centro Zonal Aburrá Norte, ante los presuntos incumplimientos antes referenciados, solicitó:

- **a.** Justifique los motivos por los cuales se presentaron los presuntos incumplimientos contractuales identificados en las verificaciones de condiciones de calidad realizadas por el equipo de seguimiento a la ejecución
- **b.** Allegue evidencias de la subsanación de los hechos que dieron origen a los presuntos incumplimientos contractuales
- **c.** Elabore y envíe un Plan de mejora que comprenda estrategias, actividades, entregables, términos y responsables para garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales acorde a los hechos señalados en el presente requerimiento.
- **d.** Presentar subsanación de la totalidad de situaciones identificadas consignadas en las actas producto de las verificaciones.

Posteriormente, el día 27 de abril de 2026 completando todos los soportes requeridos la Entidad Administradora del Servicio **CORPORACION ARCA**, allega respuesta digital por medio de correo electrónico y cargue de evidencias en el drive dispuesto por el Centro Zonal, por medio de la cual argumenta:

"Primero:
Frente a lo señalado, la CORPORACIÓN ARCA se permite manifestar que
reconoce y acepta la competencia de la profesional Diana Milena Rojas, adscrita al Centro Zonal Aburrá Norte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para ejercer las funciones de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del Contrato de Aportes No. 05020352025, suscrito el 31 de diciembre de 2025.
En primer lugar, es pertinente reiterar que, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda:
Obligaciones Generales de la Entidad Administradora del Servicio, particularmente en el numeral 2.6, la entidad ha mantenido disposición permanente para permitir y colaborar en el desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión adelantadas por el ICBF, garantizando el acceso a la información requerida, así como la entrega oportuna de los informes solicitados dentro de los plazos establecidos.
De igual manera, se reitera que las actuaciones desarrolladas por la CORPORACIÓN ARCA han estado orientadas a garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, así como a acatar las recomendaciones y lineamientos impartidos por el ICBF en el marco de sus funciones de inspección y vigilancia.

Segundo:

En relación con lo expuesto, la CORPORACIÓN ARCA se permite manifestar que es cierto que el Contrato de Aportes No. 05020352025 fue debidamente perfeccionado mediante la constitución de las pólizas de cumplimiento No. M-100286671 y M-100074868, con vigencia desde el 21 de diciembre de 2025 hasta el 30 de julio de 2029, así como con la suscripción del contrato fecha 31 de diciembre de 2025, pero el acta de inicio quedo el 2 de febrero del 2026 a partir de la cual se dio inicio a su ejecución.
En este sentido, la entidad ha dado cumplimiento a los requisitos legales y contractuales necesarios para la ejecución del contrato, garantizando la constitución oportuna de las garantías exigidas y el desarrollo de las actividades conforme a los términos pactados desde el inicio de la relación contractual.

Tercero:
Para el ciclo de verificaciones del mes de MARZO la profesional del rol técnico de seguimiento a la ejecución del Centro Zonal Aburra Norte realiza visita de verificación de condiciones de calidad a la Unidad de Servicio CDI CAMPANITA– 05021200024156 de la EAS – CORPORACION ARCA. La visita se realizo el 17 de marzo del 2026.

Cuarto:
Es preciso indicar que, desde el día viernes 20 de marzo de 2026, la entidad dio respuesta oportuna a las observaciones derivadas de la visita de supervisión realizada el 17 de marzo de 2026 al CDI Campanitas del municipio de Copacabana, mediante la formulación y remisión de un plan de mejora, junto con las evidencias correspondientes.
Dicho plan fue estructurado con la finalidad de garantizar la atención integral a la primera infancia, asegurando altos estándares de calidad en los servicios prestados. En este sentido, las acciones adelantadas se orientan al reconocimiento y atención oportuna de las necesidades, intereses y particularidades de los niños y niñas y sus familias, promoviendo estrategias que favorecen su bienestar, protección y desarrollo integral, en articulación con sus entornos familiares y comunitarios.

Asimismo, se implementaron procesos de mejora continua que permiten fortalecer la calidad de la atención, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los lineamientos establecidos por las entidades competentes. En este marco, se anexan las evidencias correspondientes al plan de mejora, estructurado por componentes de atención y criterios de verificación, así como las acciones implementadas orientadas a dar cumplimiento a las observaciones realizadas durante el proceso de supervisión.

Quinta:
Es de conocimiento por parte de la Corporación Arca, el acta de supervisión y el lugar donde reposa. Lo anterior, como consta en el respectivo FORMATO ACTA DE VERIFICACIÓN que se encuentra cargados en el drive dispuesto por el centro zonal en la carpeta SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN – ACTAS DE VERIFICACIÓN del contrato de aportes 05020352025.

Sexto:
Jornada de socialización de servicios:
El 19 de marzo de 2026 se realizó la mesa de primera infancia del municipio de Copacabana, a la cual asistieron dos profesionales del equipo de fortalecimiento técnico del centro zonal Aburrá Norte.
En la agenda de este evento se anunció que se realizaría socialización de servicios de primera infancia del municipio, sin embargo, al momento de desarrollarse este punto, únicamente la Corporación Arca, expuso los servicios que opera en el municipio de Copacabana, sumado a que durante la socialización tomaron asistencia y al finalizar este aplicaron la encuesta de evaluación de la jornada de socialización de servicios, la cual hace parte del proceso de control social. Días antes, previo a solicitud de la referente de Control Social del Centro zonal Aburrá Norte, la entidad había enviado su programación de las jornadas de socialización de servicios, la cual tenía fecha del 19 de marzo de 2026, sin embargo, en este espacio de la Mesa de Primera Infancia, no había padres de familia usuarios de los servicios operados por
la Corporación, sólo funcionarios de los diferentes intervinientes en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y tampoco se habló del comité de control social. De lo anterior, se hacen las siguientes precisiones:
- La socialización de servicios de primera infancia, en el marco del proceso de control social, están dirigidos a los padres de familia usuarios y si bien es importante evidenciar que se hace convocatoria a los entes territoriales y que estos asistan, prevalece la participación de los beneficiarios.

- Esta jornada debe realizarse en un espacio exclusivo para tal fin, es decir, para poder ser desarrollado con las características que indica la guía operativa. La mesa de primera infancia se considera no era el espacio para el desarrollo del mismo.
En atención al requerimiento recibido el pasado 20 de abril, relacionado con la jornada desarrollada el día 19 de marzo de 2026, respetuosamente nos permitimos manifestar lo siguiente:
Escenario en el que se desarrolló la socialización de servicios: Inicialmente se solicitó un espacio para realizar esta actividad de manera exclusiva y masiva con participación de entes territoriales y familias beneficiarias; sin embargo, no se obtuvo respuesta favorable a esta solicitud. Posteriormente, se ofreció como alternativa participar en la Mesa de Primera Infancia y desarrollar allí la socialización de servicios, invitación que fue aceptada considerando que este escenario convoca a diversos actores institucionales del municipio y favorece procesos de articulación territorial.
Es importante mencionar que la participación de actores institucionales en espacios exclusivos convocados para la socialización de servicios ha sido limitada, situación evidenciada en convocatorias previas donde se ha registrado baja asistencia. En este sentido, se consideró pertinente aprovechar este escenario interinstitucional para desarrollar el ejercicio.
Frente a la participación de las familias, se aclara que la convocatoria fue abierta tanto para padres de familia como para entes territoriales. No obstante, es importante señalar que muchas familias beneficiarias cuentan con recursos económicos limitados para desplazarse, asisten con sus hijos e hijas, y varias Unidades de Servicio se encuentran ubicadas en zona rural, donde algunas familias residen a distancias significativas, condiciones que inciden en su participación presencial y que obedecen a situaciones de vulnerabilidad que caracterizan parte de la población atendida.
2. Proceso de convocatoria
El día 10 de marzo se remitió, a través de correo electrónico, la invitación a las diferentes
1. *dependencias y funcionarios del municipio, la cual fue reiterada el 13 de marzo.*

En el caso de las familias, la invitación se compartió el día 9 de marzo a través de los grupos de WhatsApp de las Unidades de Servicio y, adicionalmente, en cada encuentro grupal se reforzó la invitación, socializando fecha, lugar, hora e importancia de la participación en este espacio.
En la socialización inicial de los servicios los formatos entregados para su evaluación fueron F5.G23.PP Formato Encuesta Socialización Inicial de los Servicios Contratados para la Atención y F7.G23.PP Formato Evaluación del evento sobre el control social a los servicios de Primera Infancia.
A continuación anexa evidencia fotográfica de su aplicación.
F5.G23.PP Formato Encuesta Socialización Inicial de los Servicios Contratados para la Atención
F7.G23.PP Formato Evaluación del evento sobre el control social a los servicios de Primera Infancia.
En virtud de lo expuesto, la CORPORACIÓN ARCA se permite informar que ha dado respuesta efectiva y oportuna al requerimiento formulado, allegando las evidencias correspondientes al plan de mejora implementado, el cual atiende de manera integral las observaciones derivadas del proceso de supervisión.
Así mismo, se precisa que la totalidad de los soportes documentales y evidencias se encuentran debidamente cargados en la ruta dispuesta en el repositorio institucional del ICBF, en la carpeta correspondiente al seguimiento de la ejecución del Contrato de Aportes No. 05020352025, garantizando su disponibilidad, trazabilidad y consulta por parte de la supervisión.
Con lo anterior, se reafirma el compromiso de la entidad con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la mejora continua de la calidad del servicio y la atención integral a la primera infancia, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por el ICBF.”

Así mismo, acompaña su respuesta con los anexos que se detallan a continuación*:*

1. Registro fotográfico
2. Plan de mejora
3. Soportes y evidencias de subsanación

De lo anterior infiere el suscrito, al analizar con el equipo interdisciplinario del Centro Zonal, las evidencias allegadas por la Entidad, que el requerimiento queda subsanado, por las siguientes razones:

Se allega respuesta del requerimiento con subsanaciones, planes de mejora, registro fotográfico indicando acompañamiento por parte de la EAS a las UDS en la prestación del servicio y realizando acciones de mejora para la mitigación de riesgos y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la EAS, debido a que se presenta soporte de plan de gestión de riesgos, plan de articulación interinstitucional y actas de su desarrollo, diligenciamiento de formato de captura de datos antropométricos, presentación soportes de jornada socialización de los servicios de primera infancia y su desarrollo de acuerdo a la dinámica presentada, gestiones en atenciones priorizadas de los participantes, actas de capacitación y soporte fotográfico de capacitación dirigida al talento humano, registros de observación al desarrollo y registro de novedades, mitigación riesgos accidentes, ambientación y planeación pedagógica.

En este sentido, se procede a cerrar el requerimiento 20263100400006043l del 20 de abril de 2026 en los términos antes expuestos, aclarando que la Entidad Administradora del Servicio **CORPORACIÓN ARCA** debe implementar un plan de mejora que garantice que los hechos mencionados, no se repetirán ni en esta ni en otra de las Unidades de Servicio a su cargo.

Desde la supervisión del contrato de aporte, se recuerda a la Entidad Administradora del Servicio **CORPORACIÓN ARCA** que, para el servicio de EIH, en las unidades de atención ubicadas en zona rural dispersa, las jornadas pueden desarrollarse en cada unidad de atención, levantando actas individuales de cada una de estas actividades, toda vez que siempre se debe dar prelación a la participación de los participantes.

Cordialmente;

DIANA MILENA ROJAS
Supervisora contrato de aportes
Centro Zonal Aburra Norte
Proyecta: Tatiana Giraldo Ruiz – Contratista – Profesional Seguimiento ejecución técnica